

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE IBM CON 860002120 y LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CON NIT No. 899.999.061-9**

ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Distrital 437 de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, área funcional que tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a. *Proponer políticas y estrategias de emprendimiento, formación y capacitación, intermediación de mercados, financiamiento y bancarización.*
- b. *Diseñar estrategias orientadas a la promoción o consolidación de unidades productivas, al fortalecimiento y a la creación de mercados y a mejorar la articulación de las cadenas productivas.*
- c. *Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, las entidades vinculadas y demás entidades distritales, que permitan generar cultura empresarial en el Distrito Capital y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional y a la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del Distrito Capital.*
- d. *Definir mecanismos encaminados a la promoción de la asociación con ánimo empresarial o productivo, e innovación en la producción y mercados, con el fin de mejorar la competitividad del aparato productivo del Distrito Capital.*

Por su parte, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo también cuenta con la Subdirección de Empleo y Formación que dentro de las funciones otorgadas en el artículo 18, del Decreto Distrital 437 de 2016, establece entre otras, las siguientes:

- a. *Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- b. *Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.*
- c. *Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.*

- d. *Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.*
- e. *Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- f. *Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar al acceso a trabajo decente.*
- g. *Las demás que le sean propios o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.*

Que el Plan de Desarrollo Distrital, Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, el cual tiene como propósito, “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, contempla en su programa 18, el *Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural*.

Que se entiende que el trabajo desarrolla un papel importante en los procesos de constitución del individuo y adquiere así un lugar en el que no se limita a la realización de una actividad, sino a una posibilidad de realización personal y social de los individuos para alcanzar niveles significativos de movilidad social.

Que, para el caso de Bogotá, su importancia comercial, el crecimiento y desarrollo económico, la concentración de oportunidades laborales y de formación frente a las otras ciudades del país, así como, las diferentes oleadas de migración acontecidas, la llevan a convertirse en un territorio con un alto dinamismo en términos de mercado laboral. Sin embargo, el panorama anterior, se traduce en nuevos retos asociados a la generación de empleo como respuesta al aumento de la oferta laboral.

Que la coyuntura de emergencia sanitaria ha generado una gran presión sobre el mercado laboral del Distrito, especialmente de las mujeres y jóvenes, en consecuencia, se hace necesario promover la generación de empleo, con enfoque de género, territorial y diferencial para mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes que no están escolarizados, ni en situación de empleo (“NIN”) y en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas.

Que los procesos de inclusión laboral y promoción del empleo inclusivo requieren de planteamientos concretos por parte de los actores público y privado y, principalmente, de la articulación de los mismos, como lo es el presente acuerdo de entendimiento que busca aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas tendientes a fortalecer iniciativas de inclusión laboral, especialmente para mujeres y jóvenes, en temas de acercamiento de la oferta formativa para el trabajo y la demanda laboral para promover el empleo inclusivo.

Que este acuerdo de entendimiento se establece como una línea de acción para la promoción del empleo inclusivo en el Distrito, a través de estrategias para la mitigación de barreras de acceso al mercado laboral de las poblaciones con mayores dificultades

para vincularse a un trabajo formal.

Que la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a través de la **Subdirección de Empleo y Formación** requiere establecer una alianza con la compañía **IBM DE COLOMBIA**, con el objetivo de promover y facilitar la inclusión laboral de mujeres y jóvenes con empresas del sector privado, siendo **IBM DE COLOMBIA** un ente articulador para lograr este propósito.

Que **IBM DE COLOMBIA** es una compañía que le apuesta a promover la inclusión laboral en el sector productivo de la ciudad, y a vincular a mujeres y jóvenes en su empresa.

Que, con el ánimo de hacer parte del profundo compromiso de desarrollar y retener el talento humano más inclusivo posible, especialmente mujeres y jóvenes, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Formación, crea una alianza con **IBM DE COLOMBIA** para adelantar esfuerzos conjuntos para la promoción del empleo inclusivo en el Distrito Capital.

Que, de acuerdo a lo anterior, “Las partes” acuerdan:

CONDICIONES DEL ACUERDO:

PRIMERA. OBJETO: Convienen “LAS PARTES” “Aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas que promuevan el empleo inclusivo, especialmente de mujeres y jóvenes, en el Distrito Capital.”.

SEGUNDA.VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente acuerdo de entendimiento será hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes de mutuo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el acuerdo. El presente acuerdo termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por las partes previstas en el mismo.

TERCERA. VALOR Y APORTES: Este Acuerdo no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Así mismo durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración objeto del presente acuerdo.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Este de acuerdo de entendimiento, no contempla obligaciones, sino los mecanismos de colaboración descritos a continuación, según los cuales:

IBM DE COLOMBIA se compromete a:

- Establecer de manera articulada con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico,

un plan de trabajo que permita establecer actividades para el cumplimiento del presente acuerdo de entendimiento.

- La empresa se compromete a adelantar procesos de vinculación Inclusivos que fomenten principalmente el empleo de mujeres y jóvenes.
- Programar, realizar y participar de las reuniones que sean necesarias para el seguimiento y cumplimiento del acuerdo de entendimiento.
- Propender por el logro de los objetivos trazados en el plan de trabajo.
- Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de las iniciativas específicas que se suscriban, siempre que no sea de reserva ni confidencial ni afecte datos sensibles a la luz de la ley de habeas data (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) y no divulgar a terceros la información a que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades correspondientes en virtud del acuerdo de entendimiento.
- Apoyar en la articulación con los actores, públicos y privados, que se consideren necesarios para alcanzar el objetivo del presente acuerdo.
- Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de entendimiento.

La **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** a través de la **Subdirección de Empleo y Formación**, se compromete a:

- Designar una persona para que ejerza el seguimiento a los compromisos de colaboración adquiridos por las partes por parte de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
- Elaborar de manera conjunta con (Nombre de la empresa) un plan de trabajo para el cumplimiento del objetivo del Acuerdo.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de este acuerdo de entendimiento.
- Orientar a **IBM DE COLOMBIA** en el diseño e implementación de iniciativas para promover el empleo inclusivo, especialmente de mujeres y jóvenes.
- Apoyar la articulación de posibles alianzas entre **IBM DE COLOMBIA** y distintas organizaciones dedicadas a promover la inclusión laboral.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Durante y después de la ejecución del presente acuerdo de entendimiento las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del presente proyecto acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del acuerdo, será mantenida confidencial y reservada, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente

a personas ajenas a las partes de este acuerdo, durante su vigencia y hasta 5 años mas, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) La parte receptora de la información mantendrá la confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. B) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el proyecto. C) La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el proyecto, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedara prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del proyecto. D) Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del proyecto y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del proyecto. E) Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. F) Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. Parágrafo Primero: Si existe duda sobre la confidencialidad o reserva de alguna información suministrada por una parte a las demás, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que este en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. Parágrafo Segundo: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considera como causal de incumplimiento del acuerdo. Parágrafo Tercero: La duración de la obligación de confidencialidad o reserva será de 5 años contados desde la firma del presente acuerdo. Parágrafo cuarto: Cada una de las partes puede elegir en cualquier momento, interrumpir el acceso a su información por la otra parte. A petición por escrito de la otra parte, dicha parte deberá devolver inmediatamente a la otra todas las copias de todos los escritos de información de la otra parte que se han proporcionado, todas las copias de los análisis, compilaciones, estudios, dibujos u otros documentos preparados o producidos por dicha parte que contiene la información de referencia.

SEPTIMA. IMPLICACIONES: El presente Acuerdo no implica ni impone obligaciones jurídicas vinculantes sobre los firmantes. Las partes manifiestan que el presente documento es de buena fe y no crea derechos ni obligaciones, por lo que cualquier controversia o diferencia que se presente, deberá solucionarse de común acuerdo buscando en todo momento el beneficio mutuo.


El presente Acuerdo, se suscribe, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de marzo de 2021.

Por **IBM DE COLOMBIA**

DIEGO PATRICIO ESPINOSA
GERENTE GENERAL

Por la **SDDE**

MARÍA CAROLINA DURAN PEÑA
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Walter Asprilla Cáceres – Contratista SEF/Zaira Julliett Campo Arias – Contratista SEF/Andrés Barón – Contratista SEF	WAC
Revisó	Juana Gabriela Hernández Barraza – Subdirectora de Empleo y Formación	Juana Gabriela B.
Aprobó:	 Angie Reyes Tovar – Jefe OAJ	